

SALIDA



D. José Antonio Cobacho Gómez
Rector Magnífico

RECOMENDACIÓN RELATIVA A LOS ALUMNOS AFECTADOS POR LA EXTINCIÓN DE LAS TITULACIONES ANTERIORES AL EEES

Presentación

El curso 2010/2011 ha sido el último curso con docencia en las Diplomaturas en extinción de la Universidad de Murcia y este curso, 2012/2013, ha sido el último en el que se han programado exámenes de las asignaturas de tercero, sin perjuicio de los alumnos a los que se les haya concedido convocatorias de gracia para las asignaturas pendientes de segundo o, en algún caso, de primero. En la misma situación están las Licenciaturas de Segundo Ciclo.

En los últimos meses se han dirigido al Defensor Universitario varios alumnos y alumnas de la Diplomatura en Ciencias Empresariales, a los que le faltan pocas asignaturas para terminar la Diplomatura y están angustiados por la imposibilidad de adaptarse al Grado, tanto por motivos económicos como por la imposibilidad de compatibilizar estudios y trabajo. Esos alumnos, de no poder adaptarse, se quedarían sin ninguna titulación a pesar de que les quedan entre una y tres asignaturas para terminar su Diplomatura. Por otra parte, la adaptación de una alumna, a la que, por ejemplo le quedan 3 asignaturas, le supondría tener que cursar 20 asignaturas en el Grado.

Los alumnos y alumnas que se han dirigido al Defensor están en las siguientes situaciones:

A una alumna le queda sólo una asignatura de tercero

A cuatro alumnos les quedan dos asignaturas y una, al menos es de tercero

A cuatro alumnos les quedan tres asignaturas y dos, al menos, son de tercero.

Ante esta situación, este Defensor les ha recomendado que solicitasen convocatoria de gracia ya que, en mi opinión, reúnen los requisitos de los alumnos a los que se les ha permitido acogerse a esa posibilidad. La concesión de esa convocatoria les permitiría evitar el perjuicio de adaptarse al Grado y les colocaría en igualdad de condiciones con los alumnos a los que se les ha permitido utilizar esa posibilidad para las asignaturas de primero y de segundo.

Sin embargo, las solicitudes de convocatoria de gracia han sido denegadas en todos los casos, lo que ha generado una gran angustia personal en algunos alumnos que ven como van a perder todo el esfuerzo personal y económico realizado para obtener la

SALIDA

UNIVERSIDAD DE
MURCIA

diplomatura. Esas denegaciones se fundamentan en que se “ha agotado el plazo que el RD 1497/1987.....concede para superar las asignaturas de la citada titulación” y se hace referencia a la Normativa de la Universidad de Murcia para la implantación de Títulos de Grado, aprobada en Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2007.

Consideraciones legales

El RD 1393/2007 (modificado parcialmente por el RD 861/2010) establece que “*las universidades, sin perjuicio de las normas de permanencia que sean de aplicación, garantizarán la organización de al menos cuatro convocatorias de examen en los dos cursos académicos siguientes a la citada fecha de extinción*” teniendo como límite “*el 30 de septiembre de 2015, en que quedarán definitivamente extinguidas*” (estas enseñanzas). Por tanto, en mi opinión, no hay inconveniente legal en poder expedir el título de diplomado hasta esa fecha.

El RD 1497/1987 por el que se regulan los planes anteriores dice: “*Los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos oficiales, modificados total o parcialmente, se extinguirán, salvo casos excepcionales apreciados por la correspondiente Universidad, temporalmente, curso por curso. Una vez extinguido cada curso, se efectuarán cuatro convocatorias de examen en los dos cursos académicos siguientes. En casos justificados, la universidad **previo informe no vinculante** de la Subcomisión de Alumnado, Centros y Normativa General del Consejo de Universidades y sin perjuicio de los criterios de permanencia de los alumnos en la universidad señalados en el correspondiente Consejo Social, podrá autorizar, con carácter extraordinario, que el número de las citadas convocatorias de examen sea de seis, en lugar de cuatro, a realizar en los tres cursos académicos siguientes. Agotadas por los alumnos las convocatorias señaladas en el párrafo anterior sin que hubieran superado las pruebas, quienes deseen continuar los estudios deberán seguirlos por los nuevos planes, mediante la adaptación o, en su caso, convalidación que la correspondiente Universidad determine*”.

Por tanto, considero que no hay ningún inconveniente legal para autorizar una nueva convocatoria de gracia en el próximo curso y que esa puede ser la opción más factible para que los alumnos afectados no se vean impedidos de obtener una titulación universitaria, habiendo superado casi todas las asignaturas.

Medidas flexibilizadoras de otras Universidades en la extinción de planes de estudio

Universidad Rey Juan Carlos <http://www.urjc.es/alumnos/normativa/extincion.html>
Permiten 6 convocatorias hasta 6/2015

4.2 *Los alumnos matriculados en las titulaciones en proceso de extinción podrán examinarse de las asignaturas matriculadas, aunque estas estén sin docencia, hasta la convocatoria correspondiente a junio de 2015. El alumno conforme a la normativa vigente contará con 6 convocatorias para presentarse a examen, pero si estas no las agotase antes de la convocatoria de junio del 2015 se darán por consumidas, no pudiendo presentarse a compensación salvo que efectivamente las hubiera agotado. En el caso de aquellos alumnos que iniciaron sus estudios en el curso 2009/2010 en*

SALIDA

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



aquellas titulaciones o dobles titulaciones que por su duración el último curso de matrícula ordinaria corresponda con el curso académico 2015/2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, contarán con cuatro convocatorias de examen en los dos cursos académicos siguientes siendo la última convocatoria para estos alumnos en junio de 2018.

Universidad de Zaragoza

http://wzar.unizar.es/servicios/primer/2matricula/academica/extinc_plan.html

En el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 15 de mayo de 2009, por el que se fijan las Directrices generales para la elaboración de los programas formativos de los estudios de Grado, se aprobaron las siguientes medidas flexibilizadoras:

- 1. No se permitirá la matrícula **en más de dos asignaturas afectadas por la extinción de un plan de estudios** en las cuales no se haya estado matriculado en años anteriores. Todos los estudiantes que se encuentren en esta situación deberán adaptarse a los nuevos planes. En el mismo sentido, no se admitirán traslados de expediente que comporten la necesidad de cursar **más de dos asignaturas** que no se impartan como consecuencia de la extinción del correspondiente plan de estudios.*
- 2. De acuerdo con la legislación vigente, los planes de estudio se extinguirán temporalmente curso por curso, en su caso, quedando sin docencia las asignaturas que los integran. Una vez extinguido cada curso, se efectuarán cuatro convocatorias de examen en los dos cursos académicos siguientes. **El estudiante podrá utilizar tres convocatorias en el segundo curso en extinción, hasta agotar las seis convocatorias disponibles.** Para ello el estudiante, una vez suspendidas las dos convocatorias a las que tiene derecho, deberá solicitar en su centro la posibilidad de utilizar una tercera convocatoria.*
- 3. La Comisión de Docencia del centro podrá establecer un plan específico para superar la carga lectiva que le reste a un estudiante cuando tenga superados el 85% de los créditos del plan que se extingue y alguna de las asignaturas que le falten no se imparta docencia, indicándole la superación de asignaturas con competencias similares de otras titulaciones o de las enseñanzas de Grado en que se hayan transformado los estudios que inició.*

Universidad de Alicante (Consejo de Gobierno 4/7/12)

<http://sga.ua.es/es/normativa-academica/planestudios/extincion-de-planes-de-estudio-psc.html>

*"Los Estudios regulados con disposiciones anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, contemplarán **6 convocatorias de examen que se realizarán en los tres años sucesivos a la extinción del curso correspondiente**, sin perjuicio de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007."*

Universidad de Castilla la Mancha <http://www.uclm.es/extincion>

La Universidad organizará seis convocatorias de examen para las asignaturas en proceso de extinción hasta la fecha límite establecida en el calendario. Los estudiantes

SALIDA

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



podrán presentarse siempre que no hayan agotado las seis convocatorias de que disponen para aprobar una asignatura, según la normativa vigente y con el límite previsto en ésta.

Los estudiantes que, de acuerdo con lo establecido en la normativa de permanencia, quieran acogerse a la convocatoria de gracia (séptima convocatoria), deberán formalizar su solicitud con la antelación suficiente para que los resultados puedan ser consignados en las actas del último curso académico que figura en el calendario de extinción para la correspondiente asignatura.

Universidad de Oviedo

Número de convocatorias

El acuerdo de Junta de Gobierno de la Universidad de Oviedo de 28 de octubre de 1998 regula la implantación de los nuevos planes de estudio, que implica la desaparición curso a curso de los hasta ese momento vigentes.

*Según dicho acuerdo **los alumnos que tengan asignaturas pendientes del curso extinguido disponen de seis convocatorias de examen en los tres cursos académicos siguientes.***

Universidad de Extremadura

En el enlace se pueden ver los cuadros de extinción, que contemplan **3 años en cada curso:**

http://www.unex.es/organizacion/organos-unipersonales/vicerrectorados/vicealumn/normativas/normativas_generales/copy_of_DudasExtincionPlanesLRU_V3_ConCronogramaExtinc1.pdf

Universidad Politécnica de Cartagena

A partir del curso académico 2013/2014, los estudiantes que, habiendo estado matriculados en alguno de los cursos que ha quedado extinguidos en el curso anterior, les quede una única asignatura por superar en dicho curso, podrán solicitar a la Comisión de Seguimiento de los títulos en extinción, la autorización de un examen extraordinario en dicha asignatura, vinculada a la convocatoria de Septiembre del curso anterior. La autorización de este examen implica también la autorización para la matrícula condicional en los cursos no extinguidos de la titulación en la que estaba matriculado el estudiante en el curso anterior.

Este Defensor Universitario considera que se debería buscar una solución para evitar que se queden sin ninguna titulación aquellos alumnos a los que les falta un número pequeño de asignaturas para terminar sus estudios de Diplomatura o Licenciatura y a los que la adaptación al Grado les supondría un grave perjuicio. Según expuse en la presentación, algunos alumnos han manifestado el esfuerzo que les ha supuesto superar casi todas las asignaturas de su titulación, compatibilizando estudios y trabajo, y ahora no pueden afrontar los costes económicos que les supondría el incremento del número de asignaturas asociado a la adaptación al Grado ni tendrían posibilidades de compaginar su trabajo con las obligaciones de presencialidad de los nuevos Grados.

Ciertamente no es lo mismo que a un estudiante le falten dos o tres asignaturas para terminar sus estudios o que le falten 10 ó 15 asignaturas. En el segundo caso, una buena acción tutorial al estudiante le debería ayudar a ver la conveniencia de pasar a las

SALIDA

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



nuevas enseñanzas de Grado. Sin embargo, en el primer caso, el paso a los estudios de Grado para un estudiante que realizaba unos estudios de ciclo corto puede implicar que de faltarle una o dos asignaturas para completar sus estudios pase a necesitar 12 ó más asignaturas para completar el Grado.

En consecuencia, este Defensor formula la siguiente recomendación:

Que se permita a los estudiantes afectados por la extinción de sus planes de estudios y que sólo tengan pendientes la superación de un pequeño número de asignaturas para acabar su Diplomatura o Licenciatura, la posibilidad de examinarse de esas materias.

Para poder realizar esos exámenes caben dos posibilidades:

- a) Que se les permita matricularse de las asignaturas pendientes sin docencia y con derecho a examen (convocatoria de gracia)
- b) Que por resolución rectoral, o por otro medio, se les autorice a hacer un examen de recuperación, aplicando la calificación al acta de septiembre de 2013

Que se tenga en consideración esta situación de extinción cuando se estudien las solicitudes de evaluación por compensación de estos alumnos

Como corresponde a su función, el Defensor Universitario no debe manifestarse sobre cuáles deben ser las respuestas a las cuestiones planteadas. Los órganos de gobierno competentes dentro de la Universidad de Murcia son los que deben sopesar y decidir.

Murcia, 26 de noviembre de 2013

Fdo. José Manuel Palazón Espinosa
Defensor del Universitario